- Por las Comisiones Delegadas de Zona, en las provincias en que éstas existan.
- 3. Por las ponencias constituidas para la gestión por la Caja de Jubilaciones y Subsidios Textil del régimen de acci-dentes de trabajo y enfermedades profesionales, en el resto de las provincias.

Segunda.—Los expedientes de prestaciones y asuntos que se hallen en trámite en la Sede Central de la Caja de Jubilaciones y Subaldios Textil serán completados por ésta y enviados para su resolución a cada Delegación Provincial, salvo en el supuesto de tratarse de expedientes de prestaciones o asuntos en los que sean competentes los Organos de Gobierno Centrales.

Los expedientes de prestaciones y asuntos que se encuentren en tramite en las Delegaciones de Zona serán cursados con urgencia a las Delegaciones provinciales de Mutualidades Laborales competentes, mediante relación certificada en la que conste en extracto el estado en que se encuentran, para que por éstas, sin solución de continuidad, se ultime su trámite y resolucion

Tercera.—La Delegación de Zona de Béjar pasará a tener carácter de Oficina de Información y, como tal, seguirá actuando bajo la dependenecia de la Delegación Provincial de Mutualidades Laborales de Salamanca.

Cuarta.—La Delegación Provincial de Mutualidades Laborales de Alicante establecerá, dependiendo de la misma, una Oficina de Información en Alcoy.

Quinta.—El Servicio de Mutualidades Laborales dictará las instrucciones necesarias en aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. Madrid, 16 de julio de 1969.—El Director general, José Ma-ria Guerra Zunzunegui.

Sr. Delegado general del Servicio de Mutualidades Laborales

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Direction General de Energia y Combustibles por la que se autoriza al Ayuntamiento de Tuineje (Fuerteventura) la instalación de una central eléctrica en dicha localidad y reo de distribución en baja tensión.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Las Palmas de Gran Canaria, a instancia del Ayuntamiento de l'uineje, isla de Fuerteventura solicitando autorización para la instalación de una central termoeléctrica y una red de distribución en haja tensión para la electrificación del citado Ayuntamiento, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617-1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles ha resueito.

suelto

Autorizar al Ayuntamiento de Tuineje las instalaciones que a continuación se relacionan, con las condiciones que posteriormente se señalan:

a) Instalación de una central termoeléctrica, formada por un grupo electrógeno diesel compuesto por un motor diesel de accionamiento y un alternador trifásico directamente acopiado.

La potencia del motor diesel y del alternador se fijan provisionalmento en 38 CV. y 29,1 kVA., respectivamente, a 1,500 revoluciones por minuto La Delegación de Industria de Las Palmas podrá proponer a esta Dirección General el cambio de potencia del grupo, si lo estima conveniente, una vez hechas las comprobaciones que crea oportunas.

b) Red aérea de transporta y distribución en baja tensión con hilo de cobre sobre aisladores y postes de madera y metálicos.

tálicos

La finalidad de estas instalaciones que se autorizan es la de dotas de energia eleéctrica la localidad de Tuineje, del Ayuntamiento del mismo nombre, en la isla de Fuerteventura.

- 1.* El material a emplear, tanto en la instalación de la central como en la red de distribución, será totalmente nacional.
- 2.º Esta autorización no implicará obstáculo para que, en su día, se lleve a efecto el Plan de Electrificación General de

la lata de Fuerteventura, que ha sido encomendado al Insti-tuto Nacional de Industria.

3.º La autorización que se otorga responde exclusivamente a las atribuciones que la legislación vigente confiere a este Ministerio; independientemente de las que correspondan a otras

Ministerio; independientemente de las que correspondan a otras entidades u organismos oficiales.

4.3 La Delegación de Industria de Las Palmas cuidará que en el proyecto de las instalaciones y en su ejecución se cumplan as condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, pudiendo ordenar las modificaciones que sean precisas para ello 5.4 El titula; de la instalación dará cuenta por escrito a la mencionada Delegación de Industria del comienzo de las obras de la central y de la red de distribación, las cuales estarán bajo la vigilancia e inspección de la Delegación durante el período de construcción y, asimismo, durante la explotación de la instalación.

el periodo de construcción y, asimismo, durante la explotación de la instalación.

6.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la presente Resolución.

7.ª No podrá entrar en servicio el suministro eléctrico sin tener autorizadas las tarifas eléctricas de aplicación, que habrán de ser solicitadas a través de la Delegación de Industria de Las Palmas

8.3 El Ayuntamiento de Tuineje dará cuenta de la termina-ción de las obras a la Delegación de Industria de Las Palmas, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de

a efectos de reconocimiento definitivo y extension del acta da puesta en marcha.

9.3. La Administración podrá dejar sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tal supresto, la Administración, previo el oportuno expediente, acpridará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de julio de 1963.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Industrias de la Energía. Joaquín Or-tega Costa.

. Delegado Provincial del Ministerio de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Energia y Combustibles por la que se autoriza a «Energia e Industrias Aragonesas, S. A.», el establecimiento de la linea de transporte de energia eléctrica que se cita, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente inroado en la Delegación Provincial de este Ministeric, de Huesca, a instancia de «Energia e Industrias Aragonesas, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de Calvo Sotelo, número 27, solicitando autorización para instalar una linea de transporte de energia eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas;

Visto el escrito de oposición presentado por don Domingo Oliván Escartín, contra la petición formulada por la Empresa «Energi e Industrias Aragonesas, S. A.», cuyas alegaciones no pueden ser tomadas en consideración, unas en atención a que la linea proyectada quedará conectada a otras instalaciones destinadas a suministro de energia eléctrica en general y, por tanto, la alcanza los beneficios de declaración de utilidad pública; y otras por no ser este el momento oportuno de su exposición y, por tanto, no corresponde tenerías en cuenta para la resolución de este expediente.

Esta Dirección General de Energia y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: Autorizar a la Empresa «Energía e Industrias Aragonesas, Sociedad Anónima», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica; tensión, 220 kilovoltios; iorgitud, 1.955 metros; dos circuitos; conductor de cable de aluminio-acero de 331.5 milímetros cuadrados de sección cada uno; aistamientos con cadenas de aistadores; apoyos constituidos por torres meriálicas tipo celosía; origen en el parque de transformación de la central de Biescas II, del Salto de Bubal, y final en el apoyo número 30—que será sustituido por uno especial de ángulo- de la linea que desde la subestación de Sambinalgo (Huesca) va hasta la subestación de Pragneres (Francia).

La finalidad de esta linea es establecer en el parque de transformación de la central Biescas II un seccionamiento de la linea Sabinánico-Pragueres e incorporar a esta la producción obtenida en la citada central,

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre exproplación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Regiamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.